

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 8 de noviembre del 2023. A Despacho de la señora Jueza, la presente actuación. **Favor proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1809
Radicación nro. [76001311000320160055900](#)

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023)

La Dra. PAULINA QUIJANO DE SÁNCHEZ, obrando como apoderada de la señora FÁTIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA, aporta el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50N – 1030150¹ de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de la Ciudad de Bogotá D. C. Zona Norte, con la inscripción del embargo decretado en este asunto, conforme se evidencia en la anotación No. 023. Lo anterior, con el fin de que se libre despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá o la autoridad competente para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien referido, correspondiente al apartamento No. 304 que hace parte del Edificio Multifamiliar “Poblar IV”- Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Séptima A (7 A) # 151 – 68 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, antes Carrera 12 A # 151 – 68 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. Se evidencia el registro del Embargo, como se acredita en la actuación, por lo que se dispondrá el Secuestro de este librando al efecto Despacho Comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto, quien tendrá las facultades de designar Secuestre, fijar sus honorarios y subcomisionar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **LIBRAR DESPACHO COMISORIO** para la realización del Secuestro de los bienes indicados anteriormente, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto, quien tendrá las facultades designar Secuestre, fijar sus honorarios y subcomisiones.
- SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones y anexos pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ [15Memo08Nov2023SolicitudDespachoComisorio.pdf](#)
LSC- Rehacer Partición - gcc

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2018-0236-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de noviembre de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a359c85d273d79c1b7571c1e06e5450d6f9a8df51129c84c2cc59f4c3dccb1
Documento generado en 28/11/2023 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>